



BANCO DE PREVISION SOCIAL

R.D. N° 21-1/2006.-

Montevideo, 28 de junio de 2006.-

**MEDIDAS PARA LA MEJORA
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Aprobación.-**

VISTO: las medidas para la mejora de la situación de jubilados y pensionistas que transmitieron el M.T.S.S., M.E.F. y B.P.S. a la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay- O.N.A.J.P.U., el 23 de junio de 2006 y las medidas que en general viene impulsando en diversos ámbitos esta Administración;

RESULTANDO: I) que dichas medidas comprenden otorgar un adelanto general para todas las pasividades, a cuenta del ajuste del próximo Enero/2007, de 3%, porcentaje que se aplicará a partir del mes siguiente a aquel en que la inflación del año en curso alcance o supere el 5%;

II) que también se prevé otorgar un aumento adicional a las pensionistas de sobrevivencia, mujeres, de 65 años y más, que comprende a pensionistas cuya pensión sea menor a 3 BPC (\$ 4.446) y vivan en hogares cuyo ingreso por persona sea menor a 3 BPC (\$ 4.446), este aumento adicional será de 6% y se pagará 3% en julio 2006 y 3% en enero 2007 y que se asegurará un monto mínimo de \$ 100 de aumento, esto es que si el 6% no alcanza esa cifra se otorgará un aumento de \$ 50 en cada ocasión;

III) que se propiciará un proyecto de ley por el cual se empiece a pagar la prima por edad a los jubilados mayores de 80 años con jubilaciones menores a 3 BPC y que vivan en hogares de menores ingresos (menos de 3 BPC per cápita), a partir de Enero/2007;

CONSIDERANDO: I) los contactos realizados en procura de lograr la mejor obtención de los resultados buscados en el marco del diálogo e intercambio permanentes, también característicos de esta Administración, contactos estos que incluyen a los diversos actores del Poder Ejecutivo y de la propia O.N.A.J.P.U., en general convocados por el M.T.S.S y con especial interés de la propia Presidencia de la República;

II) que el Directorio del B.P.S. ha mantenido una actitud activa en cuanto a iniciativas para mejorar la situación de jubilados y pensionistas, en el marco de las políticas del Gobierno Nacional de avanzar hacia un sistema de protección social integral en general y de protección de la tercera edad en particular, mediante dos líneas de acción principales: mejorar la capacidad de compra de las jubilaciones y pensiones y priorizar la atención a los sectores de menores prestaciones en hogares de menores ingresos;

III) que se comparte la medida de otorgamiento de un adelanto general;



BANCO DE PREVISION SOCIAL

R.D. N° 21-1/2006.-

IV) que también se comparte la medida de otorgamiento de un aumento diferencial a los pensionistas, en el entendido que comprende a todos los pensionistas, tanto vejez e invalidez como de sobrevivencia, mayores de 65 años y sin distinción de sexo, en hogares de menores ingresos;

V) que se estima oportuno promover una iniciativa de ley que establezca genéricamente la prima por edad, dejando para etapas posteriores las características de la misma, así como su gradual implementación por parte del Poder Ejecutivo;

VI) que se entiende asimismo necesario mantener y desarrollar ámbitos de diálogo social y considerar la solicitud de la O.N.A.J.P.U. de otorgar un préstamo reintegrable;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo dispuesto por el art. 4°, Nral. 3° de la Ley N° 15.800, de fecha 17.01.86 y su Nral. 4°, en la redacción dada por el art. 80 de la Ley N° 16.713, de 03.09.95;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL:

RESUELVE:

- 1°) APOYAR EL OTORGAMIENTO DE UN ADELANTO GENERAL PARA TODAS LAS PASIVIDADES, A CUENTA DEL AJUSTE DEL PRÓXIMO ENERO/2007 DE 3% (TRES POR CIENTO), PORCENTAJE, QUE SE APLICARÁ A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LA INFLACIÓN DEL AÑO EN CURSO ALCANCE O SUPERE EL 5% (CINCO POR CIENTO).-
- 2°) APOYAR EL OTORGAMIENTO DE UN AUMENTO ADICIONAL A LOS PENSIONISTAS DE SOBREVIVENCIA, VEJEZ E INVALIDEZ, SIN DISTINCIÓN DE SEXO, DE 65 Y MÁS AÑOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
 - QUE LA PENSIÓN SEA MENOR A 3 (TRES) BPC (\$ 4.446) Y EL PENSIONISTA VIVA EN HOGAR CUYO INGRESO PROMEDIO POR PERSONA SEA MENOR A 3 (TRES) BPC (\$ 4.446).
 - EL AUMENTO ADICIONAL SERÁ DE 6% (SEIS POR CIENTO) Y SE PAGARÁ 3% (TRES POR CIENTO) CON VIGENCIA JULIO 2006 Y 3% (TRES POR CIENTO) CON VIGENCIA ENERO 2007.
 - EXISTIRÁ UN MONTO MÍNIMO DE \$ 100 (CIEN PESOS URUGUAYOS) DE AUMENTO, PAGADERO A RAZÓN DE \$ 50 (CINCIENTA PESOS URUGUAYOS) CON VIGENCIA JULIO 2006 Y ENERO 2007 RESPECTIVAMENTE.-



BANCO DE PREVISION SOCIAL
R.D. N° 21-1/2006.-

- 3°) PROPICIAR UN PROYECTO DE LEY DONDE SE ESTABLEZCA LA PRIMA POR EDAD Y SE FACULTE AL PODER EJECUTIVO PARA SU POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN.-
- 4°) PROMOVER UN ÁMBITO CUATRIpartito M.T.S.S.- M.E.F.- B.P.S.- O.N.A.J.P.U. DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS PERMANENTE DE LA SITUACIÓN EN GENERAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES RESOLUTIVAS CORRESPONDIENTES A CADA ORGANISMO.-
- 5°) PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE UN PRÉSTAMO REINTEGRABLE DE \$500 (QUINIENTOS PESOS URUGUAYOS), POR ÚNICA VEZ, EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES A LOS JUBILADOS QUE RECIBIERON EL AUMENTO ADICIONAL DEL PASADO OCTUBRE Y ABRIL.-
- 6°) COMUNÍQUESE A TODOS LOS SERVICIOS, A LA O.N.A.J.P.U. Y PASE AL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

ERNESTO MURRO
Presidente

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

/ek